Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, SISTEMAX S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GILBERTO LIZÁRRAGA LUQUE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y **"EL ARRENDADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del arrendamiento de equipo informático (Laptops y Desktops), en la partida presupuestal 32301 correspondiente a Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

I.5 Que el Ing. Jose Alberto Ramos Castillo, *Gerente de Informática,* fungirá como enlace para atender el desarrollo del servicio y para suministrar la información requerida por **"EL ARRENDADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

II. De "EL ARRENDADOR"

II.1 Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante escritura pública número 3133, del volumen 63 de fecha 17 de Noviembre de 1998 pasada ante la fe del notario público número 15 de la ciudad de Tijuana Baja California, la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, bajo escritura número 3133 de fecha 17 de noviembre de 1998.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SIS-981117-1Q8** y tiene establecido su domicilio en, Boulevard Industrial N. 17515 C-3, Otay Constituyentes en Tijuana Baja California, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:

a) Compra-venta y renta de equipos de cómputo
b) Mantenimiento e instalación de redes de equipo de cómputo
c) Asesoría en Tecnologías de Comunicación y sistemas administrativos

II.4 Que cuenta con los conocimientos técnicos, y equipos informáticos para arrendar que se suscribe en el presente contrato.

II.5 Que el Lic. Gilberto Lizárraga Luque cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 3133, del volumen 63 de fecha 17 de Noviembre de 1998 pasada ante la fe del notario público número 15 Lic. Enrique Gallaga Esparza de la ciudad de Tijuana Baja California.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL ARRENDADOR" se obliga a prestar los servicios de arrendamiento de equipos de cómputo que **"EL CENTRO"** requiere para ello **"EL ARRENDADOR"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Centro Cultural Tijuana

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que el monto total del arrendamiento correspondiente a pagar mediante la firma del contrato, es por un importe **de $ 95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.) mas el IVA correspondiente dando un total de $ 110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA. FORMA DE PAGO.
"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clave) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clave a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACION
"EL CENTRO" se compromete y se obliga a entregar a **"EL ARRENDADOR"** la información y documentos que éste solicite, relevando de cualquier responsabilidad a **"EL ARRENDADOR"** para el caso de que no se entregue la información solicitada por éste para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del arrendamiento será a partir de la fecha de la firma del presente hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEXTA.- CONDICIONES DE LA ENTREGA

En cada uno de los suministros que requiera **"El Centro"**, éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de los bienes solicitados en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, la unidad de medida y el costo unitario, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, así mismo formará parte integral del contrato.

SEPTIMA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.
EL ARRENDADOR se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso o disposición del personal, equipo o materiales que requiera el proveedor para realizar los servicios contratados.

"El Centro" a través de su Gerente de Informática realizará la inspección o supervisión de los trabajos, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente.

Una vez que **"El Centro"** se percate del mal estado de los bienes, que este no hubiese sido proporcionado con la calidad o características requeridas, será obligación del **"EL ARRENDADOR"** reponer el bien arrendado en los plazos y horarios estipulados después de confirmar la recepción de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se repongan los bienes rechazados y no aceptados, "EL ARRENDADOR" no recibirá el pago total del servicio.

OCTAVA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE "EL ARRENDADOR"
"EL ARRENDADOR "deberá de garantizar:

"EL ARRENDADOR firmará un pagaré por el 10 % del monto antes de impuestos de la cantidad de **$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** para garantizar el cumplimiento del contrato, dicho pagare será de $ 9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
El Pagaré será devuelto al prestador, al vencimiento de la vigencia del contrato, una vez recibido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"
Durante la vigencia de este contrato **"EL ARRENDADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y su anexo.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión del arrendamiento objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO"** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato.

V. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"EL CENTRO",** así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha 05 de julio y concluye el 31 de diciembre del 2018 con la entrega que **"EL ARRENDADOR"** realice de conformidad a lo que se establece en la cláusula primera del presente contrato, así como con el pago que realice **"EL CENTRO" a "EL ARRENDADOR"** en los términos de la cláusula segunda y tercera.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".
"EL ARRENDADOR" se compromete a responder de la calidad de los bienes arrendados, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Informática.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:
Se aplicará una pena convencional de **1 %** sobre el valor antes del IVA del importe correspondiente al servicio no prestado que se mencionan en la **CLAUSULA PRIMERA** por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además de las penas señaladas antes mencionadas en caso de que **"EL ARRENDADOR"** pretenda otorgar servicios con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, **"EL CENTRO"** no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a **"EL ARRENDADOR"** una pena convencional del 1 % del monto del servicio por día, hasta que **"EL ARRENDADOR"** reponga o realice el servicio solicitado.

En caso de que la entidad opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas, además de aplicar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.

para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL ARRENDADOR"**, ya que en tal evento, **"EL CENTRO"** hará las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEXTA.PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.
LAS PARTES manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento .Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el clausulado del mismo, LAS PARTES podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública, solicitud de conciliación , por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el articulo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION APLICABLE
Por el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las clausulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCION Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no este estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO,

Centro Cultural Tijuana

PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

POR "EL CENTRO"

RUBEN E CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

"EL ARRENDADOR"
SISTEMAX S.A. DE C.V.

GILBERTO LIZARRAGA LUQUE
REPRESENTANTE LEGAL

GERENTE DE INFORMATICA

JOSE ALBERTO RAMOS CASTILLO

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y SISTEMAX S.A. DE C.V. PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO QUE SE REFIEREN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRITO EL 5 DE JULIO DEL 2018

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO Proceso 83722 Sof. 918

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	3	05/07/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	32301	1	110,200.00	-	-	-	-	-	-	-	110,200.00	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

INCREMENTO A LA SUFICIENCIA RF1-918-18 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO. 39 equipos de cómputo Jul - Dic. área sustantiva y operativa Sistemax

ELABORÓ

JOSE ALBERTO RAMOS

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO: 53229
FOLIO: 704

CECULTA/RF-PRE-001
APROB. ENE 17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-918-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	23-Mayo18
FECHA DE VIGENCIA:	20-Junio-18
FECHA DE ENTREGA ACUSE DE RECIBO:	25-05-18

NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	09/05/2018
NUMERO DE SOLICITUD:	15
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JOSE ALBERTO RAMOS
FIRMA	
NO. EXT:	9615
ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE INFORMÁTICA
NUMERO Y DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:	18.Admon19.-Gerencia de Informatica
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE COMPUTO DE 32 EQUIPOS DE COMPUTO PARA USO INSTITUCIONAL ENERO-JUNIO
META A ALCANZAR:	Mantener en optimas condiciones
OBJETIVO DEL PECA:	6.Posibilitar_el_acceso_universal_a_la_cultura_aprovechando_los_recursos_de_la_tecnología_digital
ESTRATEGIA:	6.3_Desarrollar_plataformas_tecnológicas_de_acceso_al_patrimonio_y_las_expresiones_culturales_de_México_y_de_difusión_del_quehacer_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	6.3.1 Crear interfaces a cada acervo digital del sector cultural posibilitando su interoperabilidad y convergencia en plataformas de acceso común
OBSERVACIONES:	PROVEEDOR : SISTEMAX S.A DE C.V.

CANTIDAD SOLICITADA:	$153,000.00
IVA:	$24,480.00
TOTAL:	$177,480.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Jun
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon19
NUMERO DE PARTIDA:	32301
CANTIDAD AUTORIZADA:	$177,480.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	15	09/05/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	32301	1	177,480.00	-	-	-	-	-	177,480.00	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

ELABORÓ

JOSE ALBERTO RAMOS

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

RECIBIDO
10 MAY 2018
EXTEMPORÁNEO RECURSOS FINANCIEROS